



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

**Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
Inter-American Telecommunication Commission**

**29 REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE II:
RADIOCOMUNICACIONES
Del 26 al 29 de junio de 2017
Orlando, Florida, Estados Unidos de América**

**OEA/Ser.L/XVII.4.2.29
CCP.II-RADIO/doc. 4380/17 rev.2
26 octubre 2017
Original: inglés**

INFORME FINAL

(Punto del temario: 8)

(Documento presentado por el Grupo de Redacción)

INDICE

I. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.....	3
II. INFORME FINAL DEL PRESIDENTE DEL CCP.II (DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CCP.II)	3
III. TEMARIO	5
IV. RESOLUCIONES.....	8
CCP.II/RES. 114 (XXIX-17)	8
TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA 30 REUNIÓN DEL CCP.II	8
CCP.II/RES. 115 (XXIX-17)	11
REFORMA DEL CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO (IARP).....	11
CCP.II/RES. 116 (XXIX-17)	19
ADECUACIÓN DEL NOMBRE DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO A SISTEMAS SATELITALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES	19
CCP.II/RES. 117 (XXIX-17)	20
SEMINARIO: NECESIDADES DE ESPECTRO PARA LAS UTILITIES.....	20
CCP.II/RES. 118 (XXIX-17)	22
SEMINARIO: ESTACIONES EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD (HAPS) Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA CMR-19.....	22
CCP.II/RES. 119 (XXIX-17)	24
CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA PREPARACIÓN DE LA CITEL PARA LA CMR-19	24
V. RECOMENDACIONES	26
CCP.II/REC. 54 (XXIX-17)	26
DISPOSICIONES DE FRECUENCIAS PARA LA COMPONENTE TERRENAL DE LAS IMT EN LAS BANDAS 3300-3400 MHz, 3400-3600 MHz Y 3600-3700 MHz, O COMBINACIONES DE LAS MISMAS	26
CCP.II/REC. 55 (XXIX-17)	28
RECOMENDACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE FRECUENCIA PARA IMT EN LA BANDA 1 427-1 518 MHz	28
VI. DECISIONES	29
CCP.II/DEC. 189 (XXIX -17).....	29
CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE MENTORÍA.....	29
CCP.II/DEC. 190 (XXIX-17)	30
PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REUNIONES DEL CCP.II.....	30
CCP.II/DEC. 191 (XXIX -17).....	31

CREACIÓN DE UN GRUPO AD HOC PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE TRABAJO, RESULTADOS ESPERADOS Y POSIBLES MEJORAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS PARA EL PRÓXIMO PERÍODO DE ESTUDIOS DEL CCP.II	31
CCP.II/DEC. 192 (XXIX -17)	32
CREACIÓN DE GRUPO AD HOC PARA LA COORDINACIÓN DE LAS INICIATIVAS ESTRATÉGICAS DE LA OEA RELACIONADAS CON RADIOCOMUNICACIONES	32
CCP.II/DEC. 193 (XXIX-17)	33
GT-CMR COLOCACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SITIO WEB.....	33
CCP.II/DEC.194 (XXIX-17)	34
RESPUESTA DE COORDINACIÓN AL GRUPO DE TRABAJO 5A DEL UIT-R SOBRE LA REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.2015-1 Y LA POSIBLE SUPRESIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.1826	34
CCP.II/DEC.195 (XXIX-17)	36
RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO 5B DE LA UIT-R SOBRE SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN, AFICIONADOS, MARÍTIMOS Y AERONÁUTICOS	36
CCP.II/DEC.196 (XXIX-17)	37
RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO 7B DE LA UIT-R SOBRE SERVICIOS CIENTÍFICOS ESPACIALES	37
VII. LISTA DE DOCUMENTOS BÁSICOS	38

INFORME FINAL

29 REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE II: RADIOCOMUNICACIONES (CCP.II)

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II) se realizó en Orlando, Florida, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de junio de 2017.

I. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Presidente Alterno del CCP.II:	Mr. Franklin Merchán (Colombia)
Vicepresidente del CCP.II:	Mr. Héctor Budé (Uruguay)
Vicepresidente del CCP.II:	Mr. Jose Arias (México)
Secretario Ejecutivo:	Mr. Oscar León

Grupo de Redacción:

Presidente:	Sandra Wright (USA)
Miembros:	Matias Cattaneo (Argentina) Rodrigo Cruz Gebrim (Brasil) Marc Girouard (Canadá) Maria Greeves (EEUU) William Ivo Zambelli (Brasil)

II. INFORME FINAL DEL PRESIDENTE DEL CCP.II (Documento presentado por el Presidente del CCP.II)

Durante la 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones – CCP.II, el Presidente Alterno del CCP.II dio curso a la reunión con base en los puntos del temario contenidos en el documento CCP.II-RADIO/doc. 4226/16 cor.1. En ese sentido, los grupos de trabajo del CCP.II se reunieron de conformidad con el calendario contenido en el documento CCP.II-RADIO/doc. 4227/16 rev.3. El resultado de los trabajos adelantados se resume a continuación:

1. Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones (Informe del Presidente: Documento 4371)

Durante la 29 reunión del CCP.II, el Grupo de Trabajo y los Subgrupos de Trabajo del GT CMR-19 se reunieron un total de 2 veces cada uno, con la excepción del SGT-4 que no tenía documentos de entrada en esta reunión. Durante esas reuniones se examinaron 66 documentos.

Todas las Vistas Preliminares que fueron traídas a esta reunión se añadirán a las Vistas Preliminares presentadas en las reuniones anteriores. Todas estarán contenidas en el documento número 4356. Las Propuestas Preliminares que fueron traídas a esta reunión que no fueron apoyadas por otros Estados Miembros de la CITEL y por lo tanto no fueron actualizadas a los Proyectos de IAP se incluirán en el documento 4357. Los Propuestas Preliminares que fueron aportadas a esta reunión, recibieron el

apoyo de al menos otro Estado miembro de la CITEI y ahora se consideran proyectos de IAP y se incluirán en el documento número 4358. Una propuesta preliminar durante esta reunión contó con el apoyo de 7 Estados Miembros de la CITEI y figurará en el documento número 4359. Aunque está contenido en el documento del GT CMR-19 IAP, no se considerará oficialmente un IAP hasta que se haya terminado el debate sobre esta cuestión de conformidad con la resolución de la CITEI sobre los documentos de la CMR.

2. Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles (Informe del Presidente: Documento 4372)

Este Grupo se reunió tres veces y consideró 32 aportes presentados. Entre los temas tratados se encuentran: informe de actividades en el ámbito del UIT-R, implementación del IMT en la región, IMT futuro, Infraestructura crítica usada por los servicios públicos y gestión del espectro.

3. Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales (Informe del Presidente: Documento 4373)

El Grupo de Trabajo Relativo a Sistemas Satelitales se reunió en 3 ocasiones, y consideró 15 documentos; 9 de carácter informativo, 3 relacionados con Decisiones aprobadas y 3 relacionados con propuestas de Recomendación, Resolución o Decisión, los cuales se indican y describen en el Informe del Presidente del GT.

4. Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión (Informe del Presidente: Documento 4374)

Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión se reunió en 2 ocasiones y consideró 10 documentos, los cuales se indican y describen en el Informe del Presidente del GT.

5. Aspectos relevantes

Destaco los siguientes compromisos para la 30 reunión del CCPII a llevarse a cabo en Barranquilla, Colombia, así:

1. La próxima (30) Reunión del CCP.II se realizará del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 en Barranquilla, Atlántico, Colombia, gracias a la generosa invitación de dicho Gobierno
2. Documentos resultantes de la 29 Reunión del CCP.II en preparación para la CMR-19:
 - a. Compendio con todos los **Puntos de Vista Preliminares**: documento **CCP.II-RADIO/doc. 4356/17 rev.1 cor.1**
 - b. Compendio con todas las **Propuestas Preliminares**: documento **CCP.II-RADIO/doc. 4357/17 rev.1 cor.1**
 - c. Compendio con todos los **Proyectos de Propuesta Interamericana (DIAPs)**: documento **CCP.II-RADIO/doc. 4358/17 rev.1 cor.1**
 - d. Compendio con todas las **Propuestas Interamericanas (IAPs)**: documento **CCP.II-RADIO/doc. 4359/17 rev.1 cor.1**
3. Dos Grupos Ad-Hoc fueron creados:
 - a. Grupo *Ad Hoc* para la coordinación de las iniciativas estratégicas de la OEA relacionadas con radiocomunicaciones.

- b. Grupo *Ad Hoc* para la identificación de prioridades de trabajo, resultados esperados y posibles mejoras en la participación de los Miembros Asociados para el próximo período de estudios del CCP.II
4. El nombre del Grupo de Trabajo relativo a Sistemas Satelitales para la Prestación de Servicios Fijos y Móviles, fue cambiado por “Grupo de Trabajo relativo a Sistemas Satelitales”.
5. El CCP.II resolvió proponer a la VII Asamblea de la CITEL, a través del COM/CITEL, el Proyecto de Reforma del CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO (IARP), para su oportuna aprobación por la Asamblea General de la OEA.
6. Se acordó que la CITEL brindará, en su sitio Web, los nombres, correos electrónicos e información útil adicional acerca de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del CCP.II, en seguimiento al documento CCP.II-RADIO/doc. 4326/17 cor. 1. (<https://www.citel.oas.org/es/paginas/pccii/default.aspx>)
7. Se decidió hacer que los documentos del GT-CMR (<https://www.citel.oas.org/es/paginas/pccii/wrc.aspx>), así como la lista de los Presidentes de los Capítulos del GT-CMR y los Relatores de los Punto del Temario, estén disponibles en el sitio Web de la CITEL fuera del Espacio de Colaboración. También se estableció un cronograma para la preparación de la CITEL para su participación en la CMR-19.
8. Se creó un programa de mentoría para asegurar la continuidad de los procedimientos de la CITEL de conformidad con los estatutos reglamentarios establecidos por COM/CITEL.
9. Se aprobaron dos seminarios a realizarse en el marco de la 30 reunión del CCP.II.
10. Se modificaron los plazos para la presentación de documentos antes de la celebración de las reuniones del CCP.II, según se indica en la Decisión CCP.II/DEC. 190 (XXIX-17).

III. TEMARIO¹

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reunión de los siguientes Grupos de Trabajo:
 - 3.1. Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.
 - 3.1.1 Grupo *Ad-Hoc* para la Actualización del Procedimiento de Propuestas Interamericanas (IAP) y Creación de Procedimiento de Contribuciones Interamericanas (IAC)
 - 3.2. Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.
 - 3.2.1 Sub-grupo de Trabajo de Gestión del Espectro.

¹ CCP.II-2017-29-4226c1_e

- 3.3. Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.
- 3.4. Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión.
- 4. Actualización del Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP)
- 5. Plan Estratégico del CCP.II.
- 6. Temario, sede y fecha de la próxima Reunión del CCP.II.
- 7. Otros temas.
- 8. Aprobación del informe final de la Reunión.

PROYECTOS DE TEMARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

3.1 Grupo de Trabajo para la preparación de la CITEL para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones

- 1. Presentación y aprobación del temario.
- 2. Métodos de trabajo.
- 3. Preparación de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19).
 - 3.1. Actualización en los preparativos para la CMR-19
- 4. Informe de los presidentes de los capítulos y de los representantes de CITEL
- 5. Consideración de temas que resulten de los documentos presentados a través del espacio de colaboración.
- 6. Grupo *Ad-Hoc* para la Actualización del Procedimiento de Propuestas Interamericanas (IAP) y Creación de Procedimiento de Contribuciones Interamericanas (IAC)
- 7. Plan de Trabajo
- 8. Otros asuntos.

3.2 Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles

- 1. Aprobación del temario.
- 2. Informe sobre actividades del UIT-R.
- 3. Implementación de las IMT.
- 4. Estudios de compatibilidad.
- 5. *Subgrupo de Trabajo en Gestión del Espectro.*
- 6. Plan de trabajo.
- 7. Otros asuntos.

3.3 Grupo de Trabajo relativo a sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles

1. Aprobación del temario.
2. Implementación de reglamentos que faciliten el despliegue de servicios satelitales.
3. Interferencias perjudiciales de transmisiones no autorizadas en redes satelitales.
4. Uso, operación y aplicaciones de las bandas C y Ku.
5. Bases de datos existentes sobre sistemas satelitales.
6. Operación de servicios satelitales sin autorización
7. Plan de trabajo.
8. Otros asuntos (de ser factible, sería bueno explorar la manera de abordar alguno de los siguientes temas):
 - 8.1 Uso y operación de otras bandas satelitales en adición a las bandas C y Ku;
 - 8.2 Regulación y operación de satélites pequeños (picosatélites, nanosatélites, cubesats);
 - 8.3 Uso de nuevas tecnologías;
 - 8.4 Compatibilidad entre los servicios satelitales (fijos y móviles) y los servicios fijos y móviles terrenales;
 - 8.5 Uso de bandas atribuidas al servicio de aficionados por aficionados por satélite.

3.4 Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión

1. Palabras de apertura.
2. Aprobación del temario.
3. Consideración de las contribuciones de los documentos sobre:
 - 3.1 Televisión digital.
 - 3.2 Radiodifusión sonora digital.
 - 3.3 Utilización del Espectro y Nuevas Tecnologías de Radiodifusión.
 - 3.4 Acuerdo Río de Janeiro 1981.
4. Plan de Trabajo.
5. Otros asuntos.

IV. RESOLUCIONES

CCP.II/RES. 114 (XXIX-17)²

TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA 30 REUNIÓN DEL CCP.II

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

RESUELVE:

1. Celebrar la 30 Reunión del CCP.II del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 en Barranquilla, Colombia.
2. Aprobar el proyecto de temario para la 30 Reunión del CCP.II que se adjunta en el Anexo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.II/RES. 114 (XXIX-17)

2. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reunión de los siguientes Grupos de Trabajo:
 - 3.1. Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.
 - 3.1.1 Grupo Ad-Hoc para la Actualización del Procedimiento de Propuestas Interamericanas (IAP) y Creación de Procedimiento de Contribuciones Interamericanas (IAC)
 - 3.2. Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.
 - 3.2.1 Sub-grupo de Trabajo de Gestión del Espectro.
 - 3.3. Grupo de Trabajo Relativo a Sistemas Satelitales.
 - 3.4. Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión.
 - 3.5. Grupo *Ad Hoc* para la Coordinación de las Iniciativas Estratégicas de la OEA Relacionadas con Radiocomunicaciones
 - 3.6. Grupo *Ad Hoc* para la Identificación de Prioridades de Trabajo, Resultados Esperados y Posibles Mejoras en la Participación de los Miembros Asociados para el Próximo Período de Estudios del CCP.II
4. Plan Estratégico del CCP.II.
5. Temario, sede y fecha de la próxima Reunión del CCP.II.
6. Otros temas.
7. Aprobación del informe final de la Reunión.

² CCP.II-2017-29-4368_e

PROYECTOS DE TEMARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

3.1 Grupo de Trabajo para la preparación de la CITELE para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones

1. Presentación y aprobación del temario.
2. Métodos de trabajo.
3. Preparación de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19).
 - 3.1. Actualización en los preparativos para la CMR-19
4. Informe de los presidentes de los capítulos y de los representantes de CITELE
5. Consideración de temas que resulten de los documentos presentados a través del espacio de colaboración.
6. Grupo Ad-Hoc para la Actualización del Procedimiento de Propuestas Interamericanas (IAP) y Creación de Procedimiento de Contribuciones Interamericanas (IAC)
7. Plan de Trabajo
8. Otros asuntos.

3.2 Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles

1. Aprobación del temario.
2. Informe sobre actividades del UIT-R.
3. Implementación de las IMT.
4. Estudios de compatibilidad.
5. Subgrupo de Trabajo en Gestión del Espectro.
6. Plan de trabajo.
7. Otros asuntos.

3.3 Grupo de Trabajo relativo a sistemas satelitales

1. Aprobación del temario.
2. Implementación de reglamentos que faciliten el despliegue de servicios satelitales.
3. Interferencias perjudiciales de transmisiones no autorizadas en redes satelitales.
4. Uso, operación y aplicaciones de las bandas C y Ku.
5. Bases de datos existentes sobre sistemas satelitales.
6. Operación de servicios satelitales sin autorización
7. Plan de trabajo.
8. Otros asuntos (de ser factible, sería bueno explorar la manera de abordar alguno de los siguientes temas):
 - 8.1. Uso y operación de otras bandas satelitales en adición a las bandas C y Ku;
 - 8.2. Regulación y operación de satélites pequeños (picosatélites, nanosatélites, cubesats);
 - 8.3. Uso de nuevas tecnologías;
 - 8.4. Compatibilidad entre los servicios satelitales (fijos y móviles) y los servicios fijos y móviles terrenales;
 - 8.5. Uso de bandas atribuidas al servicio de aficionados por aficionados por satélite.

3.4 Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión

1. Palabras de apertura.
2. Aprobación del temario.
3. Consideración de las contribuciones de los documentos sobre:
 - 3.1 Televisión digital.
 - 3.2 Radiodifusión sonora digital.
 - 3.3 Utilización del Espectro y Nuevas Tecnologías de Radiodifusión.
 - 3.4 Acuerdo Río de Janeiro 1981.
4. Plan de Trabajo.
5. Otros asuntos.

3.5 Grupo *Ad Hoc* para la Coordinación de las Iniciativas Estratégicas de la OEA Relacionadas con Radiocomunicaciones

3.6 Grupo *Ad Hoc* para la Identificación de Prioridades de Trabajo, Resultados Esperados y Posibles Mejoras en la Participación de los Miembros Asociados para el Próximo Período de Estudios del CCP.II

CCP.II/RES. 115 (XXIX-17)³

REFORMA DEL CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO (IARP)

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP) fue adoptado en Montrouis, Haití, durante el vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante la Resolución AG/RES.1316 (XXV-O/95) del 8 de junio de 1995;

Que este Convenio permite sin revisiones adicionales, operaciones temporales de estaciones de aficionados en un Estado Parte del mismo a personas con licencias IARP expedidas por otro Estado Parte;

Que, de conformidad con los artículos 10 y 12 del Convenio Interamericano sobre IARP, éste entró en vigencia el 23 de febrero de 1996 y su depositario es la Secretaría General de la OEA para ratificación, aceptación y adhesión. En este marco actualmente los Estados Parte del Convenio Interamericano sobre IARP son Argentina, Brasil, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela;

Que la Asamblea General de la OEA, en su trigésimo tercer período ordinario, a través de la resolución AG/RES.1947 (XXXIII-O/03), adoptó el Protocolo de Modificaciones al Convenio Interamericano sobre IARP, a fin de otorgar a los radioaficionados titulares de una licencia de un estado miembro de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) los mismos derechos y privilegios que se conceden a los titulares del IARP bajo ciertas condiciones estipuladas en el mismo Protocolo. De conformidad con los artículos IV y VI del Protocolo de Modificaciones al Convenio Interamericano sobre IARP, éste entró en vigencia el 21 de julio de 2010 y su depositario es la Secretaría General de la OEA para ratificación, aceptación y adhesión. En este marco actualmente los Estados Parte del referido Protocolo son El Salvador y Panamá;

TOMANDO EN CUENTA:

Que, en función del tiempo transcurrido es conveniente y necesario actualizar el Convenio Interamericano sobre IARP de forma de contemplar los cambios tecnológicos verificados y la simplificación administrativa de los procedimientos.

RESUELVE:

Proponer a la VII Asamblea de la CITEL, a través del COM/CITEL, el Proyecto de Reforma del CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO (IARP) que forma parte de esta Resolución como Anexo I, para su oportuna aprobación por la Asamblea General de la OEA.

³ CCP.II-2017-29-4355r1_e

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.II/RES. 115 (XXIX-17)

PROYECTO DE REFORMA DEL CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO

Los Estados **M**iembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

Considerando el espíritu de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), las disposiciones del Estatuto de la CITEL y las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT),

Convencidos de los beneficios del Servicio de Radioaficionados y atendiendo al interés de los Estados miembros de la CITEL en que a los ciudadanos de un Estado miembro que tengan autorización para ejercer el Servicio de Aficionados en su país se les permita el ejercicio temporal del Servicio de Aficionados en el territorio de otro Estado Miembro de la CITEL,

Han acordado suscribir el siguiente Convenio para el uso de un Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP):

Disposiciones Generales

Artículo 1

1. Respetándose la soberanía nacional sobre la utilización del espectro radioeléctrico comprendido dentro de su jurisdicción, cada Estado Parte acuerda permitir operaciones temporales de estaciones de aficionados bajo su autoridad, a personas licenciadas con un IARP por otro Estado Parte, sin un examen adicional. Los Estados Partes podrán otorgar permisos para operar en otros Estados Partes, solamente a sus ciudadanos.

2. Los Estados Partes reconocen el Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP según sus siglas en idioma inglés) que sea otorgado bajo las condiciones especificadas en el presente Convenio.

3. El único Estado Parte que puede imponer tasas o impuestos sobre los IARP es el Estado Parte que los emite.

4. Este Convenio no altera las reglamentaciones aduaneras sobre transporte de equipos de radio a través de fronteras nacionales.

Definiciones

Artículo 2

1. Las expresiones y términos utilizados en este Convenio seguirán las definiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

2. Los servicios de aficionados y de aficionados por satélite son servicios de radiocomunicaciones según el Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, que se rigen por otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como por las reglamentaciones nacionales de los Estados Partes.

3. El término "IARU" significará la Unión Internacional de Radioaficionados.
- ~~4. El término "Estado Parte" significa Administraciones firmantes de este convenio.~~

Disposiciones Relativas al Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP)

Artículo 3

1. El IARP será emitido por la Administración del país de su poseedor o, en la medida que lo permitan las leyes internas del país que lo emite, mediante autorización delegada, por la organización Miembro de la IARU de dicho Estado Parte. El **IARP Estado Parte debería ajustarse al formato tipo seguir el modelo** para ese permiso, contenido en el Anexo a este Convenio.
2. El IARP será redactado en inglés, francés, portugués ~~y o~~ español ~~y o~~ en el idioma oficial del Estado Parte que lo emite, si fuere distinto.
3. El IARP no será válido para operar en el territorio del Estado Parte que lo emite, sino solamente en otros Estados Partes. Será válido por un año en los Estados Partes visitados, pero en ningún caso su validez excederá de la fecha de expiración de la licencia nacional de su poseedor.
4. Los radioaficionados que sean poseedores únicamente de una autorización temporal de operación en un país extranjero, no serán beneficiarios de las disposiciones de este Convenio.
5. El IARP **debería incluir** la información siguiente:
 - a. Una declaración de que el documento es emitido de conformidad con este Convenio.
 - b. El nombre y dirección postal del poseedor.
 - c. El distintivo de llamada.
 - d. El nombre y dirección de la autoridad emisora.
 - e. La fecha de expiración del permiso.
 - f. El país y fecha de emisión.
 - g. La clase del operador poseedor del IARP.
 - h. Una declaración de que la operación es permitida sólo en las bandas especificadas por el Estado Parte visitado.
 - i. Una declaración de que el poseedor del permiso debe obedecer las regulaciones del Estado Parte visitado.
 - j. La necesidad de una notificación, de ser requerida por el Estado Parte visitado, de la fecha, lugar y duración de la permanencia en ese Estado Parte.

6. El IARP será expedido de acuerdo con las siguientes clases de autorización de operación:

Clase 1. Para uso de todas las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar. Estará permitida solamente para aquellos radioaficionados que hayan comprobado ante su propia Administración ~~el conocimiento del código Morse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT~~ **tener conocimientos avanzados, considerando que la Guía para los estándares de competencia puede encontrarse en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.1544.**

Clase 2. Esta clase permite la utilización de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite por encima de 30 MHz y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar.

Condiciones de Uso

Artículo 4

1. Un Estado Parte puede declinar, suspender o cancelar la operación de un IARP, de acuerdo con el derecho vigente en dicho Estado.

2. Cuando el poseedor del IARP esté transmitiendo en el país visitado deberá utilizar el prefijo del distintivo de llamada especificado por el país visitado y el distintivo de llamada del país de su licencia, separado por la palabra "~~stroke~~" **"barra"** o "/".

3. El poseedor del IARP debe transmitir solamente en las frecuencias autorizadas por el Estado Parte visitado y debe cumplir con las regulaciones del Estado Parte visitado.

Reciprocidad con Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administración Postal y de Telecomunicaciones

Artículo 5

Los radioaficionados poseedores de una licencia de radioaficionado de un Estado miembro de la Conferencia Europea de Administraciones Postal y de Telecomunicaciones (CEPT) que haya aplicado la Recomendación T/R 61-01 de la CEPT (Licencia de radioaficionados de la CEPT) disfrutarán de los mismos derechos y privilegios que se conceden a los poseedores del IARP, siempre que la CEPT otorgue a los titulares poseedores del IARP los mismos derechos y privilegios que gozan los poseedores de la Licencia de Radioaficionado de la CEPT. Estos derechos y privilegios que se conceden con base en el presente Artículo se sujetarán a las condiciones correspondientes establecidas en el Convenio sobre el IARP y en la Recomendación T/R 61-01 de la CEPT, respectivamente.

Disposiciones Finales

Artículo 5 6

Los Estados Partes se reservan el derecho de concertar acuerdos complementarios sobre procedimientos y modalidades de aplicación de este Convenio. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio. Los Estados Partes pondrán en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos los acuerdos complementarios que celebren, y esta Secretaría enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta, y a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Artículo 6 7

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados miembros de la CITELE.

Artículo 7 8

Los Estados miembros de la CITELE pueden llegar a ser Partes en el presente Convenio mediante:

- a. La firma no sujeta a ratificación, aceptación, o aprobación;
- b. La firma sujeta a ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación, o
- c. La adhesión.

La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se realizará mediante el depósito del instrumento correspondiente en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en su carácter de Depositaria.

Artículo 8 9

Cada Estado Parte podrá formular reservas al presente Convenio al momento de la firma o depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, siempre que cada reserva verse sobre una o más disposiciones específicas y no sea incompatible con los objetivos y propósitos de este Convenio.

Artículo 9 10

1. En el caso de aquellos Estados que sean Partes de este Convenio y del Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados ("Convenio de Lima"), este Convenio prevalece sobre la aplicación del "Convenio de Lima".

2. Con excepción de lo dispuesto en el numeral 1 de este Artículo, el presente Convenio no alterará ni afectará ningún acuerdo multilateral o bilateral vigente, referente a la operación temporal en el Servicio de Aficionados en los Estados miembros de la CITELE.

Artículo ~~10~~ 11

El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dos Estados hayan llegado a ser Partes del mismo. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el trigésimo día a partir de la fecha en que los Estados hayan cumplido el procedimiento correspondiente previsto en el Artículo ~~7~~ 8.

Artículo ~~11~~ 12

El presente Convenio regirá indefinidamente, pero puede ser terminado por consentimiento de los Estados Partes. Cualquiera de los Estados Partes en este Convenio podrá denunciarlo. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, el Convenio cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando en vigor para los demás Estados Partes.

Artículo ~~12~~ 13

El instrumento original del presente Convenio, cuyos textos en inglés, francés, portugués y español son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta, y a la Secretaría General de Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Partes en este Convenio las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión y denuncia y las reservas que se formularen.

CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO

ANEXO

(MODELO SUGERIDO)

PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADOS

Nombre del Convenio y fecha

Emitido en (país emisor)

Fecha de expiración

~~Sello o logo con dirección de la autoridad emisora~~

~~SELLO DE LA AUTORIDAD EMISORA~~

~~Firma de la autoridad emisora~~

~~No. 4276689~~

Autoridad emisora

Dirección de la autoridad emisora

~~Página-2:~~

Este permiso es válido en los territorios de todos los Estados Partes en el Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionados (el Convenio) con excepción del territorio del Estado Parte que lo emite, por un período de un año de la fecha de emisión, o la fecha de expiración de la licencia nacional, lo que ocurra primero, para la operación de estaciones de radioaficionados y de radioaficionados por satélite, de acuerdo a la clase especificada ~~en la última página~~ de este permiso.

LISTA DE ESTADOS PARTES EN EL CONVENIO

~~(al: {día. mes, año})~~

Queda entendido que este permiso no afecta de ninguna manera la obligación del portador a observar estrictamente las leyes y regulaciones relativas a la operación de estaciones de radioaficionados y radioaficionados por satélite en el país en el cual la estación es operada.

~~Página 3~~

Información del operador

Apellidos 1

Nombres 2

Distintivo de llamada 3

Lugar de nacimiento 4

Fecha de nacimiento 5

País de residencia permanente 6

Dirección 7

Ciudad, estado o provincia 8

Clase de operador IARP

Clases de autorización de operación

Clase 1. Para uso de todas las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar. Estará permitida solamente para aquellos radioaficionados que hayan comprobado ante su propia Administración ~~el conocimiento del código Morse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT~~ **tener conocimientos avanzados, considerando que la Guía para los estándares de competencia puede encontrarse en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.1544.**

Clase 2. Esta clase permite la utilización de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados y aficionados por satélite por encima de 30 ~~Mhz~~ **MHz** y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar.

~~Página 4:~~

~~1.~~

~~2.~~

~~3.~~

~~4.~~

~~5.~~

~~6.~~

~~7.~~

~~8.~~

Clase-1

Clase-2

Firma

Página-5:

AVISO IMPORTANTE A LOS POSEEDORES

~~1. El Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP) requiere su firma en la línea que figura debajo de su fotografía.~~

~~2.~~ **1.** Su licencia válida de radioaficionado emitida por la administración de su país debe acompañar al IARP en todo momento.

~~3.~~ **2.** A menos que los reglamentos del país visitado requieran lo contrario, la identificación de la estación será (prefijo del país visitado o la región), la palabra "barra" o "/" seguida del distintivo de llamada de la licencia que acompaña al IARP.

~~4. El IARP es válido por un año desde la fecha de emisión del presente permiso o el vencimiento de la licencia nacional, lo que ocurra primero.~~

~~5.~~ **3.** Un país visitado puede declinar, suspender o cancelar la operación de un IARP.

~~6.~~ **4.** Algunos países pueden requerir que usted notifique por adelantado la fecha, lugar y duración de su permanencia.

(Añadir al documento espacios e identificaciones para la firma de la autoridad emisora, firma del operador, fotografía del operador y sello o logo de la autoridad emisora)

CCP.II/RES. 116 (XXIX-17)⁴

ADECUACIÓN DEL NOMBRE DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO A SISTEMAS SATELITALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP II),

CONSIDERANDO:

a) Que la resolución CCP.II / RES. 103 (XXIV-14) establece el plan de trabajo 2014-2018 del CCP.II., y en la misma se encuentran los nombres de los grupos de trabajo, así como sus términos de referencia.

b) Que el nombre actual del Grupo de Trabajo Relativo a Sistemas Satelitales para la Prestación de Servicios Fijos y Móviles parece limitar las actividades de este Grupo de Trabajo.

RESUELVE:

1. Cambiar el nombre del Grupo de Trabajo relativo a Sistemas Satelitales para la Prestación de Servicios Fijos y Móviles, por “Grupo de Trabajo relativo a Sistemas Satelitales”.

2. Instruir a la Secretaría de la CITEI a adoptar las medidas necesarias para reflejar este cambio.

⁴ CCP.II-2017-29-4370r2_i

SEMINARIO: NECESIDADES DE ESPECTRO PARA LAS UTILITIES

La 29ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (PCC.II)

CONSIDERANDO:

a) Que uno de los mandatos del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones es "promover entre los Estados miembros la armonización en el uso del espectro de radiofrecuencia, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de prevenir y evitar interferencias perjudiciales, así como la protección contra el entorno electromagnético", según Resolución **CITEL RES. 74 (VI-14)** de la Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEI (Anexo – PCC.II).

b) Que las utilities necesitan acceso urgente a espectro adicional que pueda soportar aplicaciones de mayor capacidad y proporcionar cobertura suficiente sobre una amplia área con el fin de cumplir los requisitos reglamentarios e industriales relacionados a seguridad, confiabilidad, eficiencia y calidad ambiental.

c) Que el grupo de Correspondencia Electrónica (CCI) fue creado por la CITEI (PCC.II/DEC. 181 (XXVI-15)) para estudiar la cuestión de las necesidades de espectro para el monitoreo, control y protección de la infraestructura crítica para las utilities y considerar acción futura dentro de la CITEI y/o el ITU para promover el uso de las comunicaciones de utilities, incluidas medidas como la armonización del espectro.

d) Que el grupo de Correspondencia Electrónica ha informado a la CITEI y un cuestionario conteniendo la Decisión PCC.II / DEC.185 (XXVII-16), se ha distribuido para solicitar información adicional a los miembros de la CITEI.

e) Que un seminario sobre la cuestión del uso del espectro por las utilities puede ayudar a los miembros de la CITEI con el Cuestionario y proporcionar una mejor comprensión de la cuestión en general.

RESUELVE:

1. Aprobar la celebración del Seminario: "NECESIDADES DE ESPECTRO PARA EL MONITOREO CONTINUO, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA UTILIZADA POR LAS UTILITIES", que se celebrará en el marco de la 30ª Reunión del CCP II en un momento conveniente para no interferir con el trabajo de las sesiones.

2. Realizar este Seminario libre de todo costo para la CITEI, la Secretaría de la CITEI y el País Anfitrión de la Reunión PCC.II.

⁵ CCP.II-2017-29-4292r1_e

3. Nombrar al el Relator del Grupo de Correspondencia Electrónica como Coordinador del Seminario, Brett Kilbourne (brett.kilbourne@utc.org) en colaboración con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Servicios Fijos y Móviles Terrestres.

4. Que la Utilities Technology Council y sus socios patrocinarán este seminario.

5. Aprobar el esbozo de la agenda incluida en el Anexo de este documento como punto de partida para la discusión de las cuestiones que se abordarán en el Seminario.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CCP.II/RES. 117 (XXIX-17)

AGENDA PRELIMINAR

PARA EL SEMINARIO DEL CCP.II DE LAS NECESIDADES DE ESPECTRO PARA EL CONTINUO MONITOREO, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA USADA POR LAS UTILITIES

1.	Palabras de apertura
2.	Presentación institucional de la UTC
3.	La búsqueda del espectro <ul style="list-style-type: none"> • ¿Por qué las utilities necesitan utilizar soluciones de radio? • ¿Cuáles son las características especiales de los requisitos de telecomunicaciones de las utilities? • ¿Todas las utilities tienen los mismos requisitos? • ¿Cuánta amplitud de banda se requiere? • ¿Se puede compartir este espectro con otros usuarios? • Nuevas amenazas • ¿Cuál es el cronograma para este requisito? • ¿Qué sucede si no se cumple este requisito?
	Coffee Break
4.	Panel de la Industria
5.	Panel - ¿Por qué las utilities necesitan utilizar soluciones de radio?
6.	Observaciones finales y mensaje final sobre la labor futura del CCP.II GT sobre espectro para servicios públicos

**SEMINARIO: ESTACIONES EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD (HAPS) Y
CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA CMR-19**

La 29ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II);

CONSIDERANDO:

a. Que los Jefes de Estado en la Séptima Cumbre de las Américas, para alentar innovación inclusiva, aprobaron Mandatos para la Acción que incluyen el objetivo de asegurar un aumento significativo en el acceso a la banda ancha regional para el 2025, a fin de cerrar la brecha digital;

b. que la CMR-19 considerará las medidas regulatorias que pueden facilitar el despliegue de aplicaciones de banda ancha a través de HAPS, definido por el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT numeral 1.66A como una "estación situada sobre un objeto a una altitud de 20 a 50 km y en un punto nominal, fijo y especificado con respecto a la Tierra";

c. que la Resolución 160 (CMR-15) resuelve invitar al UIT-R a estudiar las necesidades de espectro adicionales de HAPS, examinando la idoneidad de las identificaciones existentes y llevando a cabo estudios de compartición y compatibilidad para identificaciones adicionales en asignaciones fijas existentes en la banda 38-39,5 GHz a nivel mundial y en bandas de 21,4-22 GHz y 24,25-27,5 GHz en la Región 2; y

d. que un seminario sobre HAPS puede ayudar a los miembros de la CITEL en su entendimiento de las tecnologías HAPS para provisionar banda ancha y facilitar sus preparaciones para considerar las necesidades de espectro de HAPS para banda ancha en la CMR-19.

RESUELVE:

1. Aprobar la realización del Seminario: "ESTACIONES EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD (HAPS) Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA CMR-19" que se celebrará en el marco de la 30ª Reunión del CCP II en un momento conveniente para no interferir con el trabajo de las sesiones.

2. Realizar este seminario sin costo alguno para la CITEL, sus delegados, la Secretaría de la CITEL y el País Anfitrión de la Reunión del CCP.II.

3. Nombrar al miembro asociado, Facebook, Ana Luiza Alvarades (avaladares@fb.com) como coordinadora del seminario en colaboración con el presidente del Grupo de Trabajo sobre los Servicios Fijos y Móviles Terrestres, asegurándose una amplia representación de las entidades regionales.

4. Que el Miembro Asociado que propone este seminario sea quien lo patrocine.

5. Aprobar el proyecto de orden del día incluido en el Anexo como punto de partida para el examen de las cuestiones que se abordarán en el seminario.

⁶ CCPII-2017-29-4363r2_e

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.II / RES. 118 (XXIX-17)

AGENDA PRELIMINAR

PARA EL SEMINARIO DEL CCP.II SOBRE LAS ESTACIONES EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD (HAPS) Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA CMR-19

Sesión	Título
1	Observaciones Iniciales
2	Avances en el desarrollo de plataformas HAPS
3	Desarrollo de Sistemas de Comunicación (equipo en las HAPS y equipos en las instalaciones del cliente)
4	Actualización sobre el estado del Grupo de Trabajo ITU-R 5C y sobre estudios de compartición
5	Presentación sobre el uso de herramienta de modelación para HAPS
6	Observaciones finales

CCP.II/RES. 119 (XXIX-17)⁷

CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA PREPARACIÓN DE LA CITEL PARA LA CMR-19

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones,

RECONOCIENDO:

La necesidad de establecer orientaciones para el trabajo del Grupo de Trabajo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la presentación temprana de las IAP ante las CMR recientes ha mantenido a la CITEL a la vanguardia de la discusión sobre cualquier tema del Orden del día;
- b) Que el número de IAP presentadas ante la Conferencia ha colocado a la CITEL en una posición muy fuerte;
- c) Que durante la Conferencia ha habido diferentes ocasiones en las que las cuestiones fueron regionalizadas;
- d) Que esta preparación previa ha fortalecido la efectividad de la CITEL;
- e) Que, en vista de lo anterior, la presentación temprana de las IAP ante la UIT debe ser una prioridad para la CITEL; y

RESUELVE:

1. Establecer un cronograma, según el Anexo A, para la preparación de la CITEL para su participación en la CMR-19.
2. Que este cronograma está sujeto a cambios dependiendo de las restricciones presupuestarias de la CITEL y de los países anfitriones.
3. Que es posible que el Grupo de Trabajo para CMR se reúna sin que sea una reunión del CCP.II.
4. Para asegurarse de que, siempre que sea posible, no haya ningún conflicto con las reuniones preparatorias de conferencias de otras organizaciones regionales o de los grupos de trabajo pertinentes de la UIT.

⁷ CCP.II-2017-29-4377_e

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.II/RES. 119 (XXIX-17)

CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA PREPARACIÓN DE LA CITEL PARA LA CMR-19
(Todos los meses dependen de los arreglos con el país anfitrión)
(Se incluyen eventos significativos)

2017

- (CCP.II 29) 26 junio – 29 junio, Orlando, Florida
- (CCP.II 30) 27 noviembre - 1 diciembre, Barranquilla, Colombia

2018

- (CCP.II 31) 16 – 22 julio
- (CCP.II 32) 26 noviembre – 2 diciembre (Reunión Límite)

2019

- CPM19-2 18 – 28 febrero
- (CCP.II 33) 20 – 26 mayo
- CMR-19 28 octubre – 22 noviembre

V. RECOMENDACIONES

CCP.II/REC. 54 (XXIX-17) ⁸

DISPOSICIONES DE FRECUENCIAS PARA LA COMPONENTE TERRENAL DE LAS IMT EN LAS BANDAS 3300-3400 MHZ, 3400-3600 MHZ Y 3600-3700 MHZ, O COMBINACIONES DE LAS MISMAS

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT identifica las bandas 3 300 – 3 400 MHz (Núm. **5.429D**), 3 400 – 3 600 MHz (Núm. **5.431B**), y 3 600 – 3 700 MHz (Núm. **5.434**) para el uso de las administraciones que deseen implementar la componente terrenal de las IMT y se aplican disposiciones reglamentarias diferentes en cada banda, dado que las condiciones de dicha identificación presentan particularidades;
- b) La [Recomendación CCP.II/REC. 8 \(IV-04\)](#) “Disposiciones de bandas de frecuencias para las IMT-2000 en las bandas de 806 a 960 MHz, 1 710 a 2 025 MHz, 2 110 a 2 200 MHz y 2 500 a 2 690 MHz”;
- c) La [Recomendación CCP.II/REC. 30 \(XVIII-11\)](#) “Disposiciones de frecuencias de la banda de 698-806 MHz en las Américas para servicios móviles de banda ancha”;
- d) La [Recomendación CCP.II/REC. 31 \(XVIII-11\)](#) “Uso armonizado de la banda 450-470 MHz para servicios inalámbricos de banda ancha móviles y fijos especialmente en zonas con precariedad de servicios”;
- e) La [Recomendación CCP.II/REC. 32 \(XIX-12\)](#) “Disposiciones de frecuencias para las bandas identificadas para telecomunicaciones móviles internacionales en la CMR-07”;
- f) La [Recomendación UIT-R M.1036](#) " Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT”;
- g) Que algunas medidas técnicas y operacionales para asegurar la coexistencia y compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y el servicio fijo por satélite pueden ser aplicables dependiendo de las regulaciones nacionales;
- h) La [Recomendación CCP.II/REC. 46 \(XXV-15\)](#) "Lineamientos para el establecimiento de acuerdos para el uso del espectro en las zonas de coordinación”;
- i) La [Recomendación CCP.II/REC. 44 \(XXIII-14\)](#) “Directrices para la armonización de los procedimientos de medición en la comprobación técnica del uso del espectro para coordinación en zonas de frontera”;

RECONOCIENDO:

- a) Que algunas de las administraciones no han terminado sus decisiones acerca del espectro que se hará disponible para las IMT;
- b) Que algunas de las administraciones no han terminado sus decisiones acerca de las disposiciones de frecuencia que se implementarán en las bandas, por lo tanto se pueden requerir de

⁸ CCPII-2017-29-4375r2_e

nuevas revisiones a esta Recomendación a fin de ofrecer alternativas para el uso del espectro para IMT en estas bandas;

c) Que la gama de frecuencias de 3 300 – 3 700 MHz puede beneficiarse de la uniformidad de los equipos, lo que permite la itinerancia y las economías de escala, basadas en bloques de frecuencia no apareados, que proporcionan la flexibilidad para soportar el funcionamiento de las IMT en cualquier parte de la banda dentro de la gama de frecuencias,

RECOMIENDA:

1. Que los Estados miembros de la CITELE consideren la selección de disposiciones de frecuencia que maximicen la armonización para los sistemas IMT;

2. Que los Estados miembros de la CITELE, al seleccionar la disposición de frecuencias para las IMT en 3 400 – 3 600 MHz, según el número **5.431B**, hagan uso de dúplex por división en el tiempo (TDD);

3. Que los países enumerados en el número **5.429D**, al seleccionar la disposición de frecuencias para las IMT en 3 300 – 3 400 MHz, hagan uso de dúplex por división en el tiempo (TDD);

4. Que los países enumerados en el número **5.434**, al seleccionar la disposición de frecuencias para las IMT en 3 600 – 3 700 MHz, hagan uso de dúplex por división en el tiempo (TDD);

5. Que los Estados miembros de la CITELE, basados en las identificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y sus reglamentos nacionales, consideren la posibilidad de adoptar en su país una parte o una combinación de las bandas indicadas en las recomendaciones 2, 3 y/o 4:

MHz	3300	3400		3600	3700
		5.429D	5.431B (Región 2)		5.434
1		TDD			
2			TDD		
3					TDD

6. Que los Estados miembros de la CITELE, al desplegar sistemas IMT en las bandas objeto de esta recomendación, conforme a lo que para ello establece el Reglamento de Radiocomunicaciones, las recomendaciones aplicables de la UIT y sus regulaciones nacionales pertinentes, se aseguren de garantizar la coexistencia con los servicios primarios existentes;

7. Que los Estados miembros de la CITELE desarrollen estrategias bilaterales o multilaterales de coordinación fronteriza, tomando en cuenta los considerando h) e i) y las disposiciones técnicas pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones.

CCP.II/REC. 55 (XXIX-17) ⁹

**RECOMENDACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE FRECUENCIA PARA IMT EN LA BANDA
1 427-1 518 MHZ**

La 29ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT identifica la banda o partes de la banda 1 427-1 518 MHz para el uso de las administraciones que deseen implementar las IMT;
- b) La [Recomendación UIT-R M.1036](#) "Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT".

OBSERVANDO:

Que se están llevando a cabo estudios en la UIT-R sobre compatibilidad en bandas adyacentes entre IMT y SMS, y se alienta a las Administraciones a tomar en consideración los resultados de esos estudios.

RECONOCIENDO:

- a) Que algunas de las administraciones no han terminado sus decisiones acerca del espectro que se hará disponible para las IMT;
- b) Que algunas de las administraciones no han terminado sus decisiones acerca de la disposición de frecuencia que será implementada en la banda, por lo tanto se pueden requerir de nuevas revisiones a esta Recomendación a fin de ofrecer alternativas para el uso del espectro para IMT en esta banda;
- c) Que el **RR 5.343** provee prioridad a la telemetría móvil aeronáutica ("AMT") sobre otros usos del servicio móvil en la Región 2;
- d) Que los criterios de protección para las operaciones de AMT están definidos en la Recomendación UIT-R M.1459, ver Reporte UIT-R M.2324.

RECOMIENDA:

- 1. Que los Estados Miembros de CITEI consideren seleccionar disposiciones de frecuencia que maximicen la armonización global para los sistemas IMT;
- 2. Que, tomando en cuenta las economías de escala y la itinerancia, los Estados Miembros de CITEI que consideran utilizar solo partes de la banda de frecuencia, deben considerar la disposición completa de frecuencia.
- 3. Que los Estados Miembros de CITEI consideren seleccionar la siguiente disposición de frecuencia para la banda de 1 427-1 518 MHz:



⁹ CCPII-2017-29-4353r3_e

VI. DECISIONES

CCP.II/DEC. 189 (XXIX -17)¹⁰

CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE MENTORÍA

La 29ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II)

DECIDE:

1. Crear un programa de mentoría para asegurar la continuidad de los procedimientos de la CITEL de conformidad con los estatutos reglamentarios establecidos por COM/CITEL, estructurados en tres fases:
 - I. **Desarrollo:**
 - a. Selección de los grupos destinatarios del programa de mentoría, tanto de mentores como de aprendices
 - b. Asignación de las responsabilidades y rendición de cuentas para mentores y aprendices
 - II. **Implementación:**
 - a. Se define la mentoría
 - b. Se definen las expectativas y los objetivos del programa
 - III. **Evaluación:**
 - a. Evaluar la utilidad del programa en la organización (por ejemplo: ¿Están los aprendices preparados para asumir roles de liderazgo?)
2. Iniciar este programa en la 30ª sesión del CCP.II.
3. Aplicar este programa dentro del GT-CMR como plataforma de prueba, con la posibilidad de ampliarlo en el futuro a otros grupos de trabajo del CCP.II.
4. Designar al Presidente del GT-CMR (Sr. Carmelo Rivera) para que presida este programa.
5. Encomendar al Presidente del GT-CMR remitir un informe a la primera reunión del CCP.II, inmediatamente después de la CMR-19, sobre los resultados de este programa.

¹⁰ CCPII-2017-29-4264_e

CCP.II/DEC. 190 (XXIX-17) ¹¹

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REUNIONES DEL CCP.II

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

DECIDE:

1. Encargar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo, Sub Grupos y Relatorías que incluyan en su informe final un Proyecto de Agenda de los asuntos a tratar en la siguiente reunión del CCP.II y sus Grupos de Trabajo, con los detalles disponibles incluyendo descripciones de temas, tareas y resultados esperados que se trataran.

2. Incluir en la carta de circulación del Proyecto de Agenda una invitación a remitir contribuciones sobre cada uno de los temas incluidos en la misma, ya sea por e-mail (citel@oas.org) o por medio de los foros electrónicos creados dentro de la CITEL.

3. Encargar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo que coordinen previamente a la realización de la reunión de su Grupo de Trabajo, con aquellos miembros de la CITEL que por alguna razón se vean impedidos a participar en dicha reunión y así lo soliciten, la debida presentación y consideración de sus contribuciones cuando éstas contengan puntos de acción a considerar por el Grupo de Trabajo. Cuando se trate de Documentos Informativos estos podrán ser presentados por el Presidente o Vice Presidente del Grupo de Trabajo.

4. El plazo para la presentación de documentos vencerá dos semanas antes de la fecha en que debe comenzar la reunión, sin contar el primer día. Los documentos recibidos después de ese plazo fijado serán transferidos a la siguiente reunión del CCP.II.

5. Para que pueda efectuarse la traducción de los documentos presentados, las Administraciones deben presentar sus contribuciones hasta tres semanas antes de la fecha de comienzo de la reunión. Los documentos que se presenten después de esa fecha podrán no traducirse.

6. Derogar la decisión CCP.II/DEC.17 (III-04).

¹¹ CCPII-2017-29-4233_e

CREACIÓN DE UN GRUPO AD HOC PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE TRABAJO, RESULTADOS ESPERADOS Y POSIBLES MEJORAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS PARA EL PRÓXIMO PERÍODO DE ESTUDIOS DEL CCP.II

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

DECIDE:

1. Crear un Grupo Ad hoc para la identificación de prioridades de trabajo, resultados esperados y posibles mejoras en la participación de los miembros asociados para el próximo período de estudios del CCP.II.
2. El Grupo estará abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros Asociados y será presidido por la Administración de México y las Administraciones de Argentina y los Estados Unidos de América, como vicepresidentes.
3. El Grupo sesionará presencial y virtualmente y presentará su informe a la 30 Reunión del CCP.II, para su inclusión en el informe final del CCP.II.
4. El Grupo deberá identificar, teniendo en consideración la experiencia adquirida, propuestas sobre temas a trabajar por el CCP.II para el próximo mandato; mejoras en metodología de trabajo; resultados esperados sobre los temas identificados y acciones para la impulsar la participación de los miembros asociados.
5. Solicitar a la Secretaría de CITEL la provisión de los recursos pertinentes para realizar sesiones virtuales de este grupo.
6. Solicitar a la Secretaría de CITEL que reenvíe a los miembros asociados el cuestionario aprobado por Resolución 289 (XXXII-16) del COM/CITEL.

¹² CCPII-2017-29-4308_e

**CREACIÓN DE GRUPO AD HOC PARA LA COORDINACIÓN DE LAS INICIATIVAS
ESTRATÉGICAS DE LA OEA RELACIONADAS CON RADIOCOMUNICACIONES**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

DECIDE:

1. Crear un Grupo Ad-Hoc para la coordinación de proyectos asociados a las iniciativas estratégicas de la OEA relacionadas con Radiocomunicaciones con el objetivo de planificar y coordinar las actividades, establecer cronogramas de las tareas y/o proyectos e identificar los pasos a seguir en cada fase, dando seguimiento e identificando los recursos necesarios y las fuentes de financiación, donantes aliados y organizaciones que pudieran aunar esfuerzos a fin de avanzar con los proyectos y/o actividades que se definan.
2. Este grupo Ad Hoc estará abierto a la participación de todos los miembros del CCP.II con la presidencia de la Administración de Colombia y la vicepresidencia de la Administración de México , conjuntamente con la participación de la UIT y COMTELCA y otras organizaciones que expresen su interés en participar.
3. Este grupo deberá presentar informes de avance en cada reunión del CCP.II durante su término.
4. Instruir a la Secretaría de la CITEL para que informe a la Secretaría General sobre esta decisión.

¹³ CCPII-2017-29-4234_e

GT-CMR COLOCACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SITIO WEB

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II)

DECIDE

Encargar a la Secretaría de la CITEI

1. Asegurarse de que los documentos del GT-CMR estén disponibles en el sitio Web de la CITEI fuera del Espacio de Colaboración. El presidente del Grupo de Trabajo los identificará oportunamente.
2. Además, asegurarse de que la lista de los Presidentes de los Capítulos del GT-CMR y los Relatores de los Puntos del Temario estén disponibles en el sitio Web de la CITEI fuera del Espacio de Colaboración.
3. Garantizar que estos documentos se actualicen al final de cada reunión del CCP.II de la CITEI.

¹⁴ CCPII-2017-29-4378_e

CCP.II/DEC.194 (XXIX-17) ¹⁵

RESPUESTA DE COORDINACIÓN AL GRUPO DE TRABAJO 5A DEL UIT-R SOBRE LA REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.2015-1 Y LA POSIBLE SUPRESIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.1826

"Arreglos de frecuencias para sistemas de radiocomunicaciones de protección pública y operaciones de socorro"

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II)

DECIDE

Encargar a la Secretaria Ejecutiva de la CITEI para que presente la respuesta de coordinación al Grupo de Trabajo 5A del UIT-R sobre la revisión de la Recomendación UIT-R M.2015-1 y la posible supresión de la Recomendación UIT-R M.1826 "Arreglos de frecuencias para sistemas de radiocomunicaciones de protección pública y operaciones de socorro", incluida en el documento CCP.II-RADIO/doc. 4361/17, adjunto a esta Decisión, al Grupo de Trabajo 5A del UIT-R (rsg5@itu.int) antes de que venza el plazo el 30 de octubre de 2017.

ANEXO A LA DECISIÓN CCP.II/DEC. 194 (XXIX-17)

¹⁵ CCPII-2017-29-4361_e



Recibido: *Fecha 2017*

Documento 5A/...-E

29 de junio de 2017

Asunto:

Solamente inglés y español

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)¹⁶

RESPUESTA DE COORDINACIÓN AL GRUPO DE TRABAJO 5A DEL UIT-R SOBRE LA REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.2015-1 Y LA POSIBLE SUPRESIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.1826

Arreglos de frecuencias para sistemas de radiocomunicaciones de protección pública y operaciones de socorro

El CCP.II de la CITEL agradece al GT 5A del UIT-R por su declaración de coordinación en CCP.II-RADIO/doc. 4339/17 sobre la revisión de la recomendación UIT-R M.2015-1 y la posible supresión de la recomendación UIT-R M.1826. El CCP.II ha considerado el proyecto de revisión preliminar en el [Anexo 22](#) al Doc. [5A/469](#) y está de acuerdo con la inclusión de los arreglos de frecuencias en los 4 940-4 990 MHz en el Anexo 2 del proyecto de revisión, ya que la Región 2 no identificó ningún rango de frecuencias específico que esté regionalmente armonizado para aplicaciones PPDR en el *resuelve* 3 de la [Resolución 646 \(Rev.CMR-15\)](#).

El CCP.II propone eliminar las palabras “Ejemplos de” del encabezado “~~Ejemplos de~~ Arreglos de frecuencias en la banda de 4 940-4 990 MHz en algunos países de la Región 2 de acuerdo con las medidas de armonización de la CITEL para PPDR”, ya que el arreglo de frecuencias es apoyado por la Recomendación [CCP.II/REC. 16 \(VII-06\)](#) “Uso de la banda de 4 940-4 990 en las Américas para protección pública y operaciones de socorro”.

El CCP.II no apoya la posible supresión de la Recomendación UIT-R M.1826, incluso si los arreglos de frecuencias en [CCP.II/REC. 16 \(VII-06\)](#) también se incluyen en la revisión de la Recomendación UIT-R M.2015-1. Si la APT está de acuerdo con la consiguiente posible supresión de la Recomendación UIT-R M.1826, el CCP.II le solicita al GT 5A que desarrolle un proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1826 para la Región 2 solamente.

El CCP.II espera con interés seguir cooperando con el GT 5A.

Estatus: Para acción

Contacto: José Costa
Relator del GT 5A en el CCP.II

Correo electrónico: jose.costa@ericsson.com

¹⁶ Esta respuesta de coordinación fue aprobada en la 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II (Radiocomunicaciones) (CCP.II) de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que tuvo lugar del 26 al 29 de junio de 2017, en Orlando, Florida, Estados Unidos.

CCP.II/DEC.195 (XXIX-17)¹⁷

**RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO 5B DE LA UIT-R SOBRE SERVICIOS DE
RADIOLOCALIZACIÓN, AFICIONADOS, MARÍTIMOS Y AERONÁUTICOS**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

DECIDE:

1. Nombrar un Relator que informe al Grupo de Trabajo del CCP.II para la Preparación de la CITELE para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones sobre las actividades realizadas dentro del Grupo de Trabajo 5B del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R).
2. Nombrar a Robert William Denny (rdenny@ntia.doc.gov) de la Administración de los Estados Unidos de América como el Relator mencionado en el decide 1.
3. Solicitar al Relator designado que prepare informes sobre las actividades del Grupo de Trabajo 5B y los presente al grupo de trabajo del CCP.II arriba mencionado.

¹⁷ CCPII-2017-29-4367_e

CCP.II/DEC.196 (XXIX-17)¹⁸

**RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO 7B DE LA UIT-R SOBRE SERVICIOS CIENTÍFICOS
ESPACIALES**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II)

DECIDE:

1. Nombrar un Relator que informe al Grupo de Trabajo del CCP.II para la Preparación de la CITELE para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones y al Grupo de Trabajo Relativo a Sistemas Satelitales para la Prestación de Servicios Fijos y Móviles sobre las actividades realizadas dentro del Grupo de Trabajo 7B del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R).

2. Nombrar a Coralí Roura (corali.roura-1@nasa.gov) de la Administración de los Estados Unidos de América como la Relatora mencionada en el *decide* 1.

3. Solicitar a la Relatora designada que prepare informes sobre las actividades del Grupo de Trabajo 7B y los presente al grupo de trabajo del CCP.II arriba mencionado.

¹⁸ CCPII-2017-29-4366_i

VII. LISTA DE DOCUMENTOS BÁSICOS

1. Acta de la Sesión de Inauguración y de la Primera Sesión Plenaria	CCP.II-RADIO/doc. 4362/17 rev.2
2. Acta de la Segunda Sesión Plenaria	CCP.II-RADIO/doc. 4365/17 rev.1
3. Acta de la Tercera Sesión Plenaria y de la Sesión de Clausura	CCP.II-RADIO/doc. 4379/17
4. Informe del Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones	CCP.II-RADIO/doc. 4371/17
5. Informe del Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles	CCP.II-RADIO/doc. 4372/17
6. Informe del Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales	CCP.II-RADIO/doc. 4373/17
7. Informe del Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión	CCP.II-RADIO/doc. 4374/17
8. Lista de Documentos	CCP.II-RADIO/doc. 4224/17 rev.2
9. Lista de Participantes	CCP.II-RADIO/doc. 4225/17 rev.2
10. Informe Final de la Reunión	CCP.II-RADIO/doc. 4380 rev.1 cor.1